| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo Regional Administrativo y Financiero |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA** | Dirección Regional Nororiente |
| **CIUDAD Y FECHA** | Bucaramanga, 2026-10-27 |

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (…); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

En este sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, establece Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece las reglas aplicables a este proceso de selección.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los artículos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institución que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

En desarrollo de la misión institucional y de las actividades realizadas en las salas de necropsia, laboratorios forenses, áreas de clínica y demás dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se generan residuos que, por sus características, pueden representar riesgos para la salud humana y el ambiente, entre ellos residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y otros residuos peligrosos. En consecuencia, estos deben ser objeto de una gestión integral que garantice su adecuada segregación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 591 de 2024 —por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades— y las demás disposiciones ambientales y sanitarias vigentes que resulten

aplicables. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de gestión externa de estos residuos y el cumplimiento de las obligaciones legales y ambientales de la Entidad, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita contratar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados.

Por lo anterior se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes y/o servicios requeridos, que le permitan presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente**

**2.1. OBJETO:** Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nororiente.

**2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).**

**2.2.1. DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL SERVICIO:**

| LOTE No. 1 – SEDES REGIONAL NORORIENTE EXCEPTO SEDES SECCIONAL ARAUCA | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **LUGAR DE EJECUCION** |
| 1 | Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nororiente. | Bucaramanga, Barrancabermeja, Cimitarra, San Gil, Vélez, Málaga, Puerto Berrio, Santa Rosa del Sur, Cúcuta, Ocaña, Pamplona, Valledupar, Aguachica, Chiriguaná, Bosconia. |
| **LOTE No. 2 – SEDES SECCIONAL ARAUCA** | | |
| | Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nororiente. | Arauca, Saravena y Tame. |

**ALCANCE DEL OBJETO PARA CUMPLIR EL SERVICIO:**

El servicio deberá contemplar la recolección de los residuos descritos a continuación, clasificados en tres (3) grupos, de acuerdo con su naturaleza y características:

**TIPO DE RESIDUOS**

**1. <u>Residuos peligrosos de Riesgo Biológico</u>**:

- **Anatomopatológicos**: corte de tejidos, muestras biológicas, fluidos corporales, huesos, piel, etc, provenientes de morgue y laboratorios.

- **Biosanitarios**: Guantes, gorros, batas desechables, tapabocas, bolsas para cadáveres, catéteres, drenes, gasas, sondas, apósitos, aplicadores, capuchones, algodones, cartones, bolsas plásticas, papeles, baja lenguas, etc., y demás elementos contaminados con fluidos.

- **Corto Punzantes**: Agujas, cuchillas, lancetas, seguetas, punzones, bisturís, vidrios rotos contaminados, etc.

**2. <u>Residuos peligrosos de riesgo Químico:</u>**

- **Respel:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE (Tubos fluorescentes de diferentes tamaños, bombillos ahorradores, recipientes desocupados impregnados de mercurio).

- **Reactivos**: (Formol, solventes orgánicos halogenados, solventes orgánicos no halogenados, ácidos, bases, alcoholes, hidrocarburos, glicerina, aldehídos, disolventes clorados, disolventes no clorados, plaguicidas órganoclorados, plaguicidas órganofosforados, carbamatos, filtros de sistemas de extracción y ventilación, lechos filtrantes de sistemas de tratamiento de aguas residuales, residuos fenólicos).

- **Restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstas.**

- **Metales pesados**: (Residuos contaminados con plomo, agua, algodones, papeles, cartones, plásticos, vainillas y proyectiles).

- **Aceites usados**: Aceite quemado de motor, grasas.

- **Lodos**: Residuos semisólidos generados como subproducto del tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), provenientes de las actividades realizadas en las salas de necropsias y laboratorios forenses.

- **Toner**: Residuos como Cartuchos utilizados en impresoras, fotocopiadoras y equipos multifuncionales.

**3. <u>Residuos de Estupefacientes.</u>**

**2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO**

El contratista debe tener conocimiento de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y patógenas de los residuos que recogerá, transportará, tratará y dispondrá, haciéndose responsable de cualquier accidente que se pueda presentar, derivado de la prestación del servicio.

Todas las actividades estarán coordinadas por el servidor público con funciones de Facilitador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Nororiente y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del contrato.

La empresa contratada hará la recolección de acuerdo con las frecuencias establecidas previamente, las cuales se detallan en el numeral 2.4.4. del presente estudio previo.

Así mismo, la entidad podrá solicitar de acuerdo con necesidades y/o contingencias, visitas adicionales a cualquier punto de atención en la Regional Nororiente.

**Como valor agregado la empresa contratista deberá brindar**:

• Capacitación a los funcionarios del Instituto sobre la gestión interna y externa de los residuos peligrosos por parte de un Ingeniero Ambiental.
• Asesoría y apoyo en el **PGIRASA**.
• Visitas técnicas para la valoración de los residuos que generamos de nuestra actividad.
• Asesoría en el Plan de Contingencia, de acuerdo con nuestra actividad.
• Suministrar guardianes y bolsas necesarios para la ejecución del servicio

El oferente deberá tener presente, para el tratamiento y disposición final de los residuos de estupefacientes, además de las condiciones técnicas descritas anteriormente, las siguientes:

1. La ejecución del transporte y traslado de los residuos peligrosos remanentes de estupefacientes, generados en el laboratorio y objeto del presente proceso de contratación, estará a cargo de la entidad contratante, la cual coordinará su traslado hasta la planta de incineración designada por el contratista, mediante vehículos institucionales y con el apoyo y la custodia de la Fuerza Pública, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad, trazabilidad, control y custodia requeridas para el manejo de este tipo de material.

2. El contratista será responsable de realizar el tratamiento y la disposición final de los residuos mediante su incineración, la cual deberá llevarse a cabo en hornos de su propiedad o en instalaciones de sus aliados estratégicos, siempre que estas cuenten con las autorizaciones, permisos y condiciones técnicas y ambientales exigibles para desarrollar dicha actividad, de conformidad con la normativa vigente.

3. El traslado de los residuos hasta la planta de incineración, así como el proceso de destrucción e incineración, contará con el acompañamiento permanente de los funcionarios delegados por la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto, los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación – Grupo de Descongestión y los funcionarios del Ministerio Público, quienes actuarán como garantes del procedimiento, de acuerdo con sus competencias.

**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las de Seguridad Industrial, establecidas en la Ley 1562 de 2012, "*mediante el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*", las resoluciones 1409 de 2012, 3368 de 2014, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, con las cuales se establecen disposiciones para las personas que realicen trabajos en alturas, equipos y materiales que se deben emplear en desarrollo del contrato, tomando las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.

Deberá acreditar que cuenta con este SG-SST y Seguridad Industrial, aportando documentación o certificaciones conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

**VISITA TECNICA**: (No Aplica para el Presente Proceso de Contratación):

**2.2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:**

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo ( ) o cualquiera ( ) la(s) siguiente(s) codificaciones como se describe a continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN**:

Los servicios del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas-

UNSPSC, y para efectos de acreditación de experiencia, los oferentes pueden participar teniendo inscrito en su RUP cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

| APLICAN PARA EL LOTE No. 1 – SEDES REGIONAL NORORIENTE EXCEPTO SEDES SECCIONAL ARAUCA Y EL LOTE No. 2 – SEDES SECCIONAL ARAUCA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **GRUPO** | **SEGMENT** | **FAMILI** | **CLAS** | **PRODUCT** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | F | 76 | 12 | 22 | 00 | Servicios de incineración de desechos |
| 2 | F | 76 | 12 | 22 | 03 | Incineración para residuos peligrosos |
| 3 | F | 76 | 12 | 15 | 00 | Recolección y disposición de basuras |
| 4 | F | 76 | 12 | 15 | 01 | Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras |
| 5 | F | 76 | 12 | 19 | 00 | Disposición de desechos peligrosos |
| 6 | F | 76 | 12 | 19 | 01 | Eliminación de residuos médicos |
| 7 | F | 76 | 12 | 19 | 02 | Recolección o eliminación de residuos ácidos |

**Notas:**

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

**2.2.4. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA**

**APLICA PARA LOS DOS (2) LOTES.**

**NOTA:** Se les solicita a los proponentes, que al momento de acreditar la experiencia se tengan en cuenta los códigos UNSPSC señalados en el numeral "**2.2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**".

El proponente debe presentar **DOS (2) certificaciones de experiencia** y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar **hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación** en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igualo superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | $1.750.905 |

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las **certificaciones de los contratos ejecutados** y terminados **o su respectiva acta de liquidación**; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**
**No se aceptan contratos en ejecución**
**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1**: El proponente deberá, además, diligenciar la información de su experiencia en el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP".

**NOTA 2:** SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y/O ACTAS DE LIQUIDACION EN EL ORDEN EN EL QUE SE DILIGENCIE EL ANEXO RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP QUE SE ENVIÉ CON LA PROPUESTA PRESENTADA O DE PRESENTACIÓN DELOS DOCUMENTOS EN EL CASO DE SECOP II, Y DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
**NOTA 3:** EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y SOLICITAR DURANTE LA EVALUACIÓN Y HASTA LA ADJUDICACIÓN, LAS ACLARACIONES, INFORMACIÓN Y SOPORTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA.

**NOTA 4**: EL INSTITUTO PODRÁ TENER EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA CONTRATOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON LA ENTIDAD Y QUE SE ENCUENTREN EN EL RUP; PARA LO CUAL EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONARLOS EN EL **ANEXO 11 - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITAEN EL RUP**" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO. (Art. 9 Decreto 019 de 2012).

**NOTA 5:** CUANDO LA ADJUDICACIÓN SEA POR LOTE/ÍTEM O LOTE/GRUPO COMPLETO (CUANDO APLIQUE), EN CASO QUE EL VALOR DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL OFERENTE NO TOTALICE EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOS LOTES/ITEM(S) O LOTES/GRUPO(S) OFERTADOS (CUANDO APLIQUE), EL PROPONENTE PODRÁ MANIFESTAR A LA ENTIDAD A CUÁL(ES) DE(LOS) LOTES/ITEM(S) O LOTES/GRUPO(S) OFERTADOS (CUANDO APLIQUE) SEÑALA O INDICA QUE SE LE APLIQUE EL PORCENTAJE DE EXPERIENCIA OBTENIDO.

EN CASO DE QUE NO SE EFECTÚE POR EL PROPONENTE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y CUANDO APLIQUE QUE LA ADJUDICACIÓN SEA POR LOTE/ÍTEM O LOTE/GRUPO COMPLETO, EN CASO QUE EL VALOR DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL OFERENTENO TOTALICE EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOS LOTES/ITEM(S) O LOTES/GRUPO(S) OFERTADOS, LA ENTIDAD APLICARÁ EL PORCENTAJE DE EXPERIENCIA OBTENIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CADA LOTE/ITEM(S) PARTIENDO DEL PRIMERO OFRECIDO Y ASÍ DE MANERA ASCENDENTE EN LA LISTA (1, 2,3…,n)

**NOTA 6:** CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS CON EL FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CLASIFICADO EN EL CÓDIGO QUE SE RELACIONA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN EL PRESENTE NUMERAL Y EN "INFORMACIÓN GENERAL – CLASIFICACIÓN DEL BIEN" DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II. EN TODO CASO AQUELLOS CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS NI CLASIFICADOS EN EL RUP CONFORME LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.

**NOTA 7:** LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE PRESENTE CON SU PROPUESTA, SE TENDRÁ EN CUENTA EN EL ORDEN EN QUE SE DILIGENCIE EL **ANEXO 11 - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP**" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS

CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO. SI CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL OFERENTE ALLEGA OTRA(S) CERTIFICACIÓN (ES) ADICIONAL(ES) SIN QUE EXCEDA LAS MÁXIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A EFECTUAR LA REVISIÓN EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTE(N), SIEMPRE QUE LA(S) MISMA(S) SE ENCUENTRE(N) REGISTRADA(S) E INSCRITA(S) EN EL RUP Y CUMPLA(N) CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL Y EN EL ESTUDIO PREVIO EN LO REFERENTE A LA EXPERIENCIA.

**NOTA 8:** EN CASO DE QUE SE RELACIONE MÁS DE UN CONTRATO EN UNA SOLA CERTIFICACIÓN, PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN SE TOMARÁ LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTEDIRECTAMENTE RELACIONADO CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD, DE CADA CONTRATO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, EN ORDEN DE MAYOR A MENOR VALOR EJECUTADO SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**NOTA 9:** PARA LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR POR CADA CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA PRESENTADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EL NÚMERO DEL CONSECUTIVO CON EL QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y DILIGENCIAR LAS DEMÁS CASILLAS DEL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE,CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- EN CASO DE QUE LOS SMMLV NO COINCIDAN ENTRE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ENEL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EL RUP, SE TOMARÁ EL VALOR REGISTRADO EN EL RUP.

- EN CASO DE QUE EL CONSECUTIVO DEL RUP REGISTRADO EN EL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO COINCIDA CON EL RUP SE SOLICITARÁ ACLARACIÓN AL PROPONENTE SOBRE EL NÚMERO CORRECTO DE CONSECUTIVO.

- EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CON LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. SE ACEPTARÁ SOLO UN FORMATO POR CADA PROPONENTE.

- TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL RUP NO SE INDICA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE A EFECTOS DE ACREDITAR LOS DATOS QUE NO ESTÁN SOPORTADOS EN DICHO REGISTRO.

**NOTA 10:** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DEL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LOS PROPONENTES CUYA FECHA DE CONSTITUCION SEA MENOR A TRES (03) AÑOS, PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, EL PROPONENTE DEBERA ALLEGAR ADICIONAL A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PREVIAMENTE POR LA ENTIDAD EN EL ACAPITE 2.2.4. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA, CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL (O EN CASO DE NO TENERLO) POR CONTADOR PUBLICO, EN LA CUAL CERTIFIQUE QUE EL SOCIO O ACCIONISTA QUE APORTO LA EXPERIENCIA AL PROPONENTE AUN CONSERVA DICHA CONDICION (ES DECIR QUE AUN TIENE LA

CONDICION DE ACCIONISTA O SOCIO DENTRO DE LA SOCIEDAD).

**CRITERIOS SOCIALES:**

**INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En desarrollo del análisis del sector y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluó la procedencia de incorporar medidas diferenciales en requisitos habilitantes en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Dicho marco normativo permite a las entidades estatales establecer medidas diferenciales en requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, la capacidad financiera u organizacional o el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez analizadas las condiciones del mercado y la naturaleza de los servicios a adquirir, se evidenció que la flexibilización de requisitos asociados a la experiencia, así como a la capacidad financiera u organizacional podría afectar la adecuada ejecución del contrato, considerando la necesidad de garantizar condiciones técnicas homogéneas, calidad y cumplimiento oportuno en los servicios requeridos.

En consecuencia, y en aplicación del principio de proporcionalidad, la entidad determinó implementar una medida diferencial relacionada con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, estableciendo un porcentaje del diez por ciento (10%) para los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y del quince por ciento (15%) para los demás proponentes, como mecanismo orientado a promover su participación en el proceso sin afectar la competencia ni las condiciones de cumplimiento del objeto contractual.

**INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015 y de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables, se analiza la procedencia de incorporar condiciones de ejecución relacionadas con: (i) subcontratación inclusiva y (ii) vinculación de personas con discapacidad en lo relativo a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizo el análisis correspondiente frente al objeto del presente proceso, determinando que para la **prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos**, no aplica la inclusión de dichas condiciones, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

El objeto del proceso como se enuncio anteriormente corresponde a la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el cual se enmarca en un contrato de prestación de servicios con especificaciones técnicas definidas y estandarizadas en el mercado.

En ese sentido:

- Aunque se configura equipo de trabajo, las condiciones de ejecución demuestran que el servicio requerido es puramente técnico o especializado y es difícil interactuar con variables sociales, incluir estas condiciones puede resultar ajeno a la necesidad que se busca satisfacer. Igualmente, el servicio

consiste en actividades que por su rigidez técnica no permiten una modificación en la forma de ejecución sin alterar el resultado esperado.
- La inclusión de dichas condiciones no resulta proporcional ni pertinente, ya que no incide en la calidad, oportunidad o eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme a la naturaleza y alcance del objeto contractual, y las condiciones del mercado proveedor identificado en el estudio del sector, no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión social, dejando constancia de su análisis en el presente documento, se evidencia que la oferta se encuentra en empresas que prestan el servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, lo cual limita la posibilidad de aplicar criterios diferenciales o medidas de inclusión en la presente contratación.

No obstante, la entidad garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente en contratación estatal, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

**FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que el servicio objeto del presente proceso requiere condiciones técnicas específicas, en el entendido que corresponde a la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y que corresponden a un servicio con especial atención técnica, se logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

### 2.2.5. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes y aplican para el Lote No. 1 y el Lote No. 2:

1. Copia de la resolución vigente, mediante la cual se le otorga al receptor o tratante de los residuos peligrosos la Licencia Ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosférica) autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a

que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

2. Presentar copia del certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente a nombre de la empresa, expedida por la ARL y avalada por el Ministerio de Trabajo con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos en SST, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 y 23 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

3. Copia de las dos últimas evaluaciones periódicas de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso de tratamiento del incinerador del receptor de los residuos

4. Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad ambiental competente, de las cantidades y tipo de residuos tratados, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Decreto 4741 de 2005 o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

5. Declaración del proponente en la cual manifieste que cuenta con un plan de contingencia actualizado, para atender cualquier accidente o eventualidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

6. El oferente debe declarar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002, del Ministerio de Transporte, para el transporte de mercancías peligrosas, o la Norma que la sustituya, complemente o modifique.

7. El oferente debe declarar que el vehículo cuenta con las características establecidas en la Resolución 591 de 2024 (Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud - PGIRASA) del Ministerio de Salud y Ambiente, y demás normas que lo modifiquen y/o complementen, en lo referente al “Transporte de residuos hospitalarios y similares”.

8. El proponente deberá entregar documento donde acredite que cuenta con cobertura para la prestación del servicio en los municipios donde se encuentran ubicadas las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente que requieren dicho servicio. Para tal efecto, podrá acreditar cobertura propia o a través de alianzas estratégicas, siempre que garantice la prestación efectiva, oportuna y continua del servicio en la totalidad de las sedes requeridas. En estos casos, deberá aportar los documentos que permitan verificar la disponibilidad de la cobertura y los mecanismos previstos para garantizar la prestación del servicio, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que le corresponda frente a la entidad.

9. Aportar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual vigente, que ampare los riesgos derivados del transporte terrestre automotor por carretera de mercancías peligrosas, incluidos los daños personales, materiales y ambientales que puedan ocasionarse con motivo de un accidente durante la operación, de conformidad con los artículos 2.2.1.7.8.5.1, 2.2.1.7.8.5.2 y 2.2.1.7.8.5.3 del Decreto 1079 de 2015, y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

10. Declaración juramentada por el proponente en donde se compromete a cumplir con lo enunciado en los estudios previos en el numeral 2.2 Especificaciones y numerales 2.4.7.1 Obligaciones generales y numeral 2.4.7.2 Obligaciones específicas y numeral 2.4.4. Sitios y Números de Recogidas por Sede.

11. Certificaciones de experiencia mínima, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.4 de los presentes estudios previos.

**NOTA CON RELACION A LA EXPERIENCIA:** Ley 842 de 2003, Articulo 12, Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula

otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

**Nota 1**: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en procesos de contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

**Nota 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4. la cual determina**:** Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."
Por lo anterior, la ficha técnica o el catálogo, lo pueden presentar en su idioma original junto con una traducción simple, en caso de que aplique.

### 2.2.6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación **SERA TOTAL A MONTO AGOTABLE**, según la necesidad del instituto y hasta agotar el presupuesto oficial asignado para cada uno de los Lotes. **Se hará Total o por Lote**.

### 2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

1. Copia de la resolución vigente, mediante la cual se le otorga al receptor o tratante de los residuos peligrosos la Licencia Ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosférica) autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

2. Copia de las dos últimas evaluaciones periódicas de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso de tratamiento del incinerador del receptor de los residuos

3. Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad ambiental competente, de las cantidades y tipo de residuos tratados, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Decreto 4741 de 2005 o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

4. Declaración del proponente en la cual afirme que cuenta con un plan de contingencia actualizado, para atender cualquier accidente o eventualidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

5. El oferente debe declarar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002, del Ministerio de Transporte, para el transporte de mercancías peligrosas, o la Norma que la sustituya, complemente o modifique.

6. El oferente debe declarar que el vehículo cuenta con las características establecidas en la Resolución 591 de 2024 (Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud - PGIRASA) del Ministerio de Salud y Ambiente, en lo referente al “Transporte de residuos hospitalarios y similares”.

7. Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare los riesgos derivados del transporte terrestre automotor por carretera de mercancías peligrosas, incluidos los daños personales, materiales y ambientales que puedan ocasionarse con motivo de un accidente durante la operación, de conformidad con los artículos 2.2.1.7.8.5.1, 2.2.1.7.8.5.2 y 2.2.1.7.8.5.3 del Decreto 1079 de 2015, y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

**2.4. OTRAS CONSIDERACIONES**

**2.4.1. Tipo de Contrato**: Prestación de Servicios.

***2.4.2. Plazo de Ejecución:*** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cuatro (44) meses, contado a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo, (Firma del Contrato, Aprobación de Garantías; Registro Presupuestal), hasta el 31 de julio de 2030.

**2.4.3. Lugar de Ejecución**: Los lugares de Ejecución (del servicio) serán las sedes del Instituto que se relacionan en el siguiente numeral, en el horario de lunes a viernes de 8: a.m. a 5 p.m. y/o en el horario de atención de cada sede.

**2.4.4. Sitios y Números de Recogidas por Sede:** Las sedes de ejecución, su dirección y número de recolecciones del servicio, serán las que se relacionan en la siguiente tabla:

| SEDE | CIUDAD | DIRECCION | NUMERO DE RECOLECCIONES |
|---|---|---|---|
| **LOTE N.º 1** | | | |
| Dirección Regional Nororiente | Bucaramanga-Santander | Calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso | Tres (3) recolecciones a la semana, los lunes, miércoles y viernes. |
| Unidad Básica Barrancabermeja | Barrancabermeja-Santander | Avenida 52 # 8A-30 diagonal al Cristo Petrolero | Dos (2) veces a la semana, los martes y viernes. |
| Unidad Básica Cimitarra | Cimitarra-Santander | Casa Fiscal No 3 Frente al Colegio SICA | Dos (2) recolecciones al mes, cada quince días. |
| Unidad Básica San Gil | San Gil-Santander | Parque cementerio valle de la esperanza KM 2 vía aeropuerto los pozos | Dos (2) veces a la semana, los martes y viernes. |
| Unidad Básica Sur de Santander | Vélez-Santander | Calle 8 No 2-30 Centro | Una (1) recolección al mes. |
| Unidad Básica de García Rovira | Málaga-Santander | Calle 13 No 4-90 Barrio Unión | Una (1) recolección al mes. |
| Unidad Básica Puerto Berrio | Puerto Berrio - Antioquia | Carrera 7 No 48-03 Hospital la Cruz | Una (1) recolección al mes. |
| Unidad Básica Sur de Bolívar | Santa Rosa Sur de | Hospital Manuel Elkin | Una (1) recolección al mes. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Bolívar - Bolívar | Patarroyo-Morgue | |
| Seccional Cesar | Valledupar-Cesar | Calle 16 con Carrera 17 Entrada a Urgencias, Hospital Rosario Pumarejo de López. | Tres (3) recolecciones a la semana, los lunes, miércoles y viernes. |
| Unidad Básica Sur del Cesar | Aguachica-Cesar | Calle 5 No. 1-102 Barrio Barahoja | Una (1) recolección a la semana. |
| Unidad Básica Chiriguana | Chiriguana-Cesar | Calle 10 No. 1-3 Barrio San Miguel | Dos (2) recolección al mes. |
| Unidad Básica Bosconia | Bosconia-Cesar | Calle 13 No 18-61 Barrio San Juan Bosco | Una (1) recolección a la semana. |
| Seccional Norte de Santander | Cúcuta-Norte de Santander | Cementerio Central, Avenida 17 No. 17-35, Barrio El Contento | Tres (3) recolecciones a la semana, los lunes, miércoles y viernes. |
| Unidad Básica de Ocaña Norte de Santander | Ocaña-Norte de Santander | Cementerio Organización la Esperanza, ubicado en el kilómetro 1 vía al aeropuerto | Dos (2) recolección al mes. |
| Unidad Básica de Pamplona | Pamplona – Norte de Santander | Calle 2 número 6-83 Señor del Humilladero | Una (1) recolección al mes. |
| **LOTE N.º 2** | | | |
| Seccional Arauca | Arauca - Arauca | Carrera 20 No. 5-52 Cementerio Municipal Barrio Fundadores. | Dos (2) recolección al mes |
| Unidad Básica de Saravena | Saravena – Arauca | Calle 30 No. 19A-82 Morgue del Hospital del Sarare. | Una (1) recolección al mes |
| Unidad Básica de Tame | Tame - Arauca | Calle 14 No. 19 – 20 Barrio El Cielo, Cementerio Central. | Una (1) recolección al mes |

**2.4.5. FORMA DE PAGO:** El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta.

b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas.

e) Fecha de su expedición.

f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 y Resolución 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**Nota**: La entidad por conducto de la supervisión y el Grupo Regional Administrativo y Financiero verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados

**FACTURACION ELECTRONICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas por el beneficiario del presente contrato, es el SIIF Nación, por tal razón, el contratista deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectrononica@minhacienda.gov.co, la facturas, notas débito y/o crédito, con el fin de que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquiriente (Entidad) se debe incluir el correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente información:

**#$**29-02-00-000; número del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad**#$**

En número del contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;) sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los símbolos #$.

El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

**NOTA:** El número del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica, serán enviados vía correo electrónico una vez se firme el contrato electrónico del proceso.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 "Ejecución del Contrato", "Plan de Pagos" si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

**2.4.6. Supervisión**: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la Profesional Especializada con funciones de Facilitadora del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en la Regional Nororiente, o quien(es) haga(n) sus veces, quien estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Profesional Especializada con funciones de Facilitadora del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en la Regional Nororiente, o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta de inicio (si aplica), el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

**2.4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.4.7.1 Obligaciones generales**

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

**2.4.7.2 Obligaciones específicas**

1. Cumplir el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2. que indica ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, así como las presentadas en la propuesta, previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia, dentro del término y sitio señalado en el mismo.

2. Cumplir de manera permanente con todos los requisitos técnicos, ambientales, sanitarios, legales y administrativos exigidos por la normatividad vigente para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos descritos en los grupos 1 y 2, así como el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos descritos en el grupo 3 del numeral 2.2. generados en las sedes del Instituto, manteniendo durante toda su ejecución las autorizaciones, licencias, permisos, registros, habilitaciones y demás documentos requeridos por las autoridades competentes.

3. El contratista debe garantizar la frecuencia de recolección de acuerdo con lo solicitado por el Instituto, cumpliendo con las normas estatales ambientales aplicables. En todo caso, el Instituto podrá aumentar la frecuencia si la necesidad lo amerita, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato.

4. Suministrar copia del manifiesto de transporte tras cada recolección, en la que se relacionen en kilogramos las cantidades recolectadas en kilogramos y discriminadas por tipo de residuo.

5. El contratista se compromete a entregar de manera mensual, el acta de disposición final de los residuos recolectados, indicando cantidad, de tipo de residuo, tratamiento dado de acuerdo a sus características fisicoquímicas y disposición final de las cenizas o producto resultante del tratamiento en relleno sanitario o celda de seguridad.

6. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su aplicación.

7. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y patógenas de los residuos que recogerá, transportará, tratará y dispondrá, haciéndose responsable de cualquier accidente que se pueda presentar, derivado de la prestación del servicio, por lo cual deberán utilizar los elementos de protección personal y bioseguridad acordes al riesgo de exposición.

8. El contratista deberá garantizar las medidas de protección y bioseguridad respectivas para el personal involucrado en el proceso.

9. Realizar una capacitación y entrega de material lúdico a los funcionarios de la Regional sobre los temas: Legislación Ambiental y Sanitaria vigente; Riesgos Ambientales y Sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos; Conductas básicas de bioseguridad y manejo integral de los residuos peligrosos; Segregación y movimiento interno, almacenamiento y manipulación de residuos peligrosos.

10. Realizar Campañas de recolección de residuos RAEES y posconsumo durante la vigencia del contrato.

11. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. Los residuos químicos serán recogidos según solicitud del Instituto.

13. Se compromete a velar por que los residuos peligrosos entregados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no sean comercializados, ni reutilizados por terceros, ni reciban cualquier otro uso indebido.

14. Para tratamiento y disposición final de los residuos de estupefacientes se realizará de manera programada, según lo solicitado por el Instituto, a través de la supervisora del Contrato, ya que para su ejecución se requiere la presencia de las autoridades judiciales y del Ministerio Público, de tal forma, que ese día, se dé apertura a las instalaciones del gestor o receptor, para realizar el tratamiento y destrucción total de los residuos de estupefacientes entregados y se expida la respectiva acta de disposición final.

15. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

16. Toda solicitud de modificación al contrato deberá tramitarse con una antelación de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo de ejecución, a través de la plataforma del SECOP II, con la correspondiente justificación.

17. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.

19. El contratista a través de su representante legal o su suplente queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.

20. Cumplir con las disposiciones del Decreto 175 de 2025, Circular Externa 010 emitida por SIIF – nación y demás normas aplicables en materia de impuesto de timbre. En consecuencia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar comprobante de pago del impuesto de timbre a la supervisión, al Grupo Regional Administrativo y Financiero y/o al Grupo Nacional de Gestión de tesorería del Instituto, según aplique.

21. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance de este.

**2.4.8 Obligaciones del Instituto**

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
10. Verificar y validar a través del Grupo Regional Administrativo y Financiero y/o Grupo Nacional de Gestión de Tesorería del Instituto, según aplique, que el pago del impuesto al timbre se haya realizado con cargo al contrato y al instituto, información que deberá ser reportada al supervisor del contrato (si aplica).

## 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente.**

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020 y 2195 de 2021, 2294 de 2023, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021,1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

La modalidad de selección por selección abreviada mediante subasta inversa se encuentra sustentada en el Estatuto General de Contratación Pública, contemplado entre algunas de sus principales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Particularmente, el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

*"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a*

*aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)".*

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son aquellos "*bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica el procedimiento para la subasta inversa, el cual se detallará con precisión el pliego de condiciones definitivo, definiendo además si esta será electrónica o presencial de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 ibidem.

En todo caso, como factores de selección objetiva se tendrán los dispuestos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, considerando que: "(…) 3. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*
Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1860 de 2021, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto y en la bolsa mercantil no se registran este tipo de bienes debido a su especialidad tanto en especificaciones técnicas como en condiciones requeridas.

Es así, que el Instituto una vez efectuado el análisis de la norma y la necesidad del servicio a contratar, se determinó la presente modalidad de selección por considerar que se trata de un servicio que tiene características técnicas uniformes y de común utilización, debido a que es ofrecido por el mercado de forma estándar y para lo cual el Instituto tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable. Paralelamente, se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

En consecuencia, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente contratación se realizará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta Inversa electrónica, de conformidad con el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Asimismo, el Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

## 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

**(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente**

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para esta contratación es de **Ciento Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos M/cte. ($109.726.422)**, incluido IVA (cuando aplique), demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

| LOTE | Valor Total Estimado |
|---|---|
| 1 | $94.978.422,00 |
| 2 | $14.748.000,00 |
| **TOTAL** | **$109.726.422,00** |

Es importante aclarar que la adjudicación **SERA TOTAL A MONTO AGOTABLE**, según la necesidad del instituto y hasta agotar el presupuesto total estimado establecido por la Entidad para cada uno de los lotes.

**Nota 1. Si bien la Entidad tiene un monto estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el proponente debe tener en cuenta que no debe sobrepasar los valores unitarios estimados establecidos en el estudio del sector.**

**Nota 2. LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA LOTE, SEGÚN LA NECESIDAD DEL INSTITUTO, Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO TOTAL SEÑALADO POR LA ENTIDAD (ES DECIR, A MONTO AGOTABLE).**

### 4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

**• Tienda virtual**

Se realiza consulta en la Tienda virtual de grandes superficies y no se logra encontrar los bienes/servicios requeridos para esta contratación con los requerimientos técnicos requeridos, ni con las condiciones de la prestación del servicio.

**Precio referencia Secop II**

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo, teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias en cuanto a los recursos disponibles, las especificaciones técnicas y de servicios requeridos, no es posible realizar un estudio de precios completo, razón por la cual no se tiene en cuenta para realizar el análisis del valor estimado toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

Teniendo en cuenta que, la Entidad cuenta con información histórica de vigencias anteriores, no se tiene en cuenta la información de otros procesos registrados en el SECOP II, toda vez que se cuenta con valores históricos y las respectivas cotizaciones presentadas por los proveedores

**Precios Históricos**

Para establecer un análisis de costos históricos, se realizó una búsqueda de procesos contractuales realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal durante los últimos años, encontrando que algunos servicios han sido contratados en otras sedes del instituto, no obstante, difieren mucho en características y requerimientos. Teniendo en cuenta lo

anterior, se incluyen en el análisis del sector, de manera informativa, procesos con características similares sin embargo no se pueden tomar como referente para establecer el valor estimado del presente proceso.

**Precios del mercado:**

Para elaborar el estudio de la oferta, la Entidad realizó solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II, mediante la opción de solicitud de información a los proveedores, con el consecutivo No. 02.SC-DRNR-0041-2026, con el fin de obtener cotización de los servicios a contratar, y una vez vencido el plazo en la plataforma para presentar la información, se recibió una (1) cotización para el Lote No. 1, por este medio.

Igualmente, de los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizo la solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a personas jurídicas proveedores de estos servicios, recibiéndose cotización por parte de un (1) oferente para el Lote No 1 y para el Lote No. 2, por este medio.

Por lo anterior, se estableció incluir para el cálculo del valor estimado, el costo histórico de la vigencia 2022 ajustado año por año hasta el año 2026 con los IPC acumulados por cada vigencia, asimismo, se tuvo en cuenta, el valor de la cotización recibida vía Secop II para el Lote No. 1 y la recibida de forma directa a través del correo electrónico para el Lote No. 1 y para el Lote No. 2.

Asimismo, al realizar el análisis del precio se verificó que el(los) bien(es), obra(s) o servicio(s) cotizado(s), cumplieran con los requisitos solicitados técnicamente.

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto.

Finalmente, se realiza el análisis comparativo de los precios derivados de las variables anteriormente relacionadas, con las cuales, al aplicar la fórmula de media aritmética, la operación arroja como resultado los valores unitario promedio y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Es así como, una vez realizado el análisis comparativo de los precios derivados de las cotizaciones recibidas, se obtuvo como resultado la información relacionada en el siguiente cuadro: De acuerdo con lo anterior, el valor estimado de un (1) kilo por cada tipo de residuo de los tres (3) grupos de residuos establecidos, (Tener en cuenta cada uno de los tres (3) grupos de residuos, establecidos según clasificación estipulada en el “ALCANCE DEL OBJETO PARA CUMPLIR EL SERVICIO, del Numeral 2.2.1. DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL SERVICIO, del presente documento), y por cada una de las sedes del Instituto en la Regional Nororiente, es de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($114.400,00), para el Lote No. 1**, incluido IVA, demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar, y de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($44.400,00), para el Lote No. 2**, incluido IVA, demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar.

Es importante tener en cuenta que, en el Cuestionario Sobre 2. Económico, del SECOP II, los proponentes deberán diligenciar el valor por un kilo de cada uno de los residuos según clasificación establecida y en cada una de las sedes, es decir los proponentes deben registrar los diecisiete (17) valores para el Lote No. 1 y los seis (6) valores para el Lote No. 2, y el total de la sumatoria de los precios unitarios de los precios ofertados por los dos Lotes, dará el valor ofertado para el proceso.

Igualmente, **SE ACLARA QUE LA SUBASTA** se realizara en este mismo sentido, es decir, se buscara el mejor lance sobre los valores enunciados anteriormente, es decir, sobre el valor por un kilo de cada uno de los residuos según clasificación establecida y en cada una de las sedes, es decir los proponentes deben con sus lances mejorar el registro de los diecisiete (17) valores para el Lote No. 1 y los seis (6) valores para el Lote No. 2, publicados en la lista da artículos del plataforma del Secop II como valor estimado, y el total de la sumatoria de los precios unitarios de los precios ofertados por los dos Lotes, dará el valor ofertado por cada oferente con sus lances y quien oferte el mayor porcentaje

de descuento será el adjudicatario del proceso.

No obstante, y considerando lo anterior, **el valor estimado para el presente proceso de contratación** se pondero por el valor total del presupuesto oficial destinado para cubrir la recolección total de la regional en todo el tiempo que durara el contrato, **A MONTO AGOTABLE**, es decir la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (109.726.422,00)**, incluido IVA, demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar distribuidos de la siguiente manera:

| LOTE | Valor Total Estimado |
|---|---|
| 1 | $94.978.422,00 |
| 2 | $14.748.000,00 |
| **TOTAL** | **$109.726.422,00** |

De acuerdo con lo enunciado anteriormente El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

**4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

**4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:**

**4.3.1.1. NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:** Servicios de Alcantarillado, Recolección, Tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de Saneamiento Ambiental.

**4.3.1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-009-004.

**NOTA:** Los valores anuales a cargar a cada vigencia fiscal y pagar durante el transcurso de cada año son los siguientes:

| VIGENCIA | NUMERO DE CDP Y/O AUTORIZACION DE VIGENCIA FUTURA SIIF | PRESUPUESTO | VALOR DEL CDP PARA EL PROCESO |
|---|---|---|---|
| 2026 | 190526<br>2026/08/13<br>Valor Total CDP<br>$48.518.257,00 | A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.<br><br>Lote No. 1 – $1.997.000<br>Lote No. 2 – $ 300.000 | $2.297.000 |
| 2027 | 6626<br>2026/10/07 Valor Total de Autorización<br>de Vigencias Futuras<br>$31.120.858.795,00 | A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br><br>Lote No. 1 – $24.782.400<br>Lote No. 2 – $ 4.032.000 | $28.814.400 |
| 2028 | 6626<br>2026/10/07 Valor Total de Autorización<br>de Vigencias Futuras<br>$31.575.397.730,00 | A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br><br>Lote No. 1 – $25.646.832<br>Lote No. 2 – $ 4.032.000 | $29.678.832 |
| 2029 | 6626<br>2026/10/07 Valor Total de Autorización | A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br><br>Lote No. 1 – $ 26.537.197 | $30.569.197 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de Vigencias Futuras $32.074.134.376,00 | Lote No. 2 – $ 4.032.000 | |
| 2030 | 6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización de Vigencias Futuras $19.011.969.505,00 | A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br><br>Lote No. 1 – $16.014.993<br>Lote No. 2 – $ 2.352.000 | $18.366.993 |

## 5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará únicamente sobre la información incluida en estas y se expresara en los términos de "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", de acuerdo con la ficha técnica y/o catalogo que debe presentar el proponente, (**LA FICHA TÉCNICA ES HABILITANTE**).

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, que dice; *en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

**NOTA 1**: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa solo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

**NOTA 2**: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

EL Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23,24,25 y 26.

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: "…, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

| PARAMETROS DE VERIFICACIÓN | | CALIFICACION |
|---|---|---|
| REQUISITOS HABILITANTES | Capacidad Jurídica<br>Capacidad Financiera<br>Condiciones Técnicas y Experiencia | ELIMINATORIA<br>CUMPLE / NO CUMPLE/<br>RECHAZADO |

## 6 EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente**

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizaran o no, el manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Se anexa el cuadro que fija el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirá de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| [Numerar consecutivamente empezando en 1] | [General/Específico] | [Interno/Externo] | [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución] | [Económico/ Social o político/ | [Describir el Riesgo] | [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Describir el tratamiento o control a ser implementado] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Si/No] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Definir la forma de realizar el monitoreo] | [Definir la periodicidad del monitoreo] |
| 1 | Específico | Externo | Selección | Operacionales | Escases del número de proveedores a participar en el proceso | Dificultad para la contratación del servicio | 4 | 2 | 6 | Alto | Entidad Estatal | El Instituto debe tomar medidas para incentivar a los proveedores a participar en el proceso. | 2 | 1 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Desde la publicación del proceso | Hasta la fecha de adjudicación | Realizando invitación directa a los proveedores. | Diariamente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Posibles demoras en la prestación de los servicios por inconvenientes de desplazamiento. | Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista y afecta la prestación del servicio de la entidad. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de adjudicación | Hasta la fecha de terminación | Revisando el cumplimiento de las recolecciones y de los posibles inconvenientes que se presenten. | Diariamente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Riesgo Especifico | Externa | Contratación | Jurídico | Demora en la presentación de las garantías. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | El contratista debe cumplir con los plazos para la entrega de las garantías y así evitar incumplimiento de obligaciones contractuales. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Contratista | Una vez adjudicado el contrato | Con la legalización del contrato | Estar en revisión permanente de la fluctuación de la tasa y en qué porcentaje se está moviendo. | Diariamente | |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacionales | El contratista no cumple con las obligaciones contractuales. | Afectación en el suministro de los bienes. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Transferir | 2 | 2 | 4 | Medio | Si | Contratista | A la firma del contrato | Con la suscripción del acta de liquidación | Hacer claridad de las obligaciones que adquiere el Contratista, Exigencia de Pólizas de Cumplimiento y calidad del servicio, Seguimiento por parte del supervisor durante la etapa contractual. | A partir del acta de inicio hasta la firma del acta de liquidación del contrato. | |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Incumplimiento por parte del contratista en las fechas programadas en el cronograma para la realización de las recolecciones | Falta de oportunidad en la gestión de las actividades y/o requerimientos de la dependencia para cumplir con su objetivo misional. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Seguimiento al cronograma establecido | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de adjudicación | Hasta la fecha de terminación | El supervisor debe realizar seguimiento del cumplimiento | Semanal | |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operacionales | Baja calidad o demora en la prestación de los servicios del contrato. | Falta de oportunidad en las recolecciones programadas por parte de la entidad. | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | El contratista debe realizar una programación de las recolecciones programadas con fecha límites realización. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de adjudicación | Hasta la fecha de terminación | El contratista realiza las recolecciones y brindara la información solicitada y el supervisor revisa periódicamente la entrega de estos. | Semanal | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Financieros | Financiación y liquidez del contratista. | Afectación en la ejecución del contrato, Incumplimiento de las obligaciones, Aplicación de las garantías y suspensión, Cesión o Terminación del Contrato. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Reducir probabilidad que se presente. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Contratista | A la presentación de la oferta económica. | Una vez se liquide el contrato. | Inicialmente con la evaluación financiera y una vez se firme el contrato con seguimiento del supervisor del contrato | Una vez se liquide el contrato. | |
| 8 | General | Externa | Contratación | Jurídico | No firma del contrato electrónico | Retraso en el inicio de ejecución | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | La entidad implementará controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | Una vez adjudicado el contrato Con la firma del contrato electrónico | | Establecer comunicación con el contratista y realizar el seguimiento a la firma del contrato | Diariamente | |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo Bajo |

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Calificación Cualitativa** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | **Calificación Monetaria** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| | | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **Probabilidad** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| Raro | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| Improbable | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| Posible | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| Probable | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |
| Casi cierto | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |

**Valoración**

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

## 7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente**

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del proceso de contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (O NORMA VIGENTE EQUIVALENTE), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes:

| **APLICAN PARA EL LOTE No. 1 – SEDES REGIONAL NORORIENTE EXCEPTO SEDES SECCIONAL ARAUCA Y EL LOTE No. 2 – SEDES ECCIONAL ARAUCA** | | | |
|---|---|---|---|
| **CLASE DE RIESGOS** | **%** | **SOBRE EL VALOR** | **VIGENCIA** |
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 15 | Del presupuesto oficial estimado PARA CADA LOTE | Tres (3) meses, contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección. |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | 20 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | 30 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | -- | 200 SMMLV | Por el plazo de ejecución del contrato. |

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**NOTA 1:** Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

**(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente**

ACUERDO COMERCIAL: Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección se encuentren vigentes, (M-MACPC-14), de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Decreto 1082-2015.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de Contratación expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

**Tabla 2.** Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Valor del Proceso de Contratación $109.726.422,00** | | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** |
| Alianza del Pacifico | Chile $272.951.066 | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México $272.951.066 | SI | NO | NO PLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| | Perú $518.607.026 | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canadá $433.332.253 | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Chile $272.764.794 | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea $382.000.000 | | SI | NO | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| Costa Rica $432.974.981 | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos $439.974.981 | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC/EFT $735.297.922 | | SI | SI | NO | NO | NO |
| México $341.973.443 | | SI | NO | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| Triángulo Norte | El salvador Independientemente del Valor | SI | NO | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| | Guatemala Independientemente del Valor | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras Independientemente del Valor | SI | NO | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| Unión Europea $735.297.922 | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel 130.000 DEG | | SI | NO | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| Reino Unido e Irlanda del Norte $709.188.464 | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN Independientemente del Valor | | SI | Independientemente del valor | SI | NO | SI |

**Nota 1**: Se debe tener en cuenta lo establecido en la Regla No. 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de contratación: Si a Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijara al Proceso de Contratación.

**NOTA 2**: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE- EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

Atentamente,

**LIGIA CONSUELO MANTILLA MANTILLA**
Profesional Especializado
Facilitadora del SGSS

**GLORIA CARDENAS RIAÑO**
Coordinadora Grupo Regional
Administrativo y Financiero

**DANIELA MELISSA CASTILLO TORO**
Profesional Universitario - Equipo Jurídico

**EDGAR CADENA GARCES**
Profesional Especializado – GRADF-DRNR

Proyectó: Ligia Consuelo Mantilla Mantilla, Profesional Especializado Facilitadora SGSS.
Edgar Cadena Garcés, Profesional Especializado.

Revisó: Gloria Cárdenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.
Daniela Melissa Castillo Toro, Profesional Universitario – Equipo Jurídico.
Aprobó: German Alberto Cano Montaño, Director Regional Nororiente.